

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 5

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LOS SUELDOS
DEL PREFECTO Y FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL
CONSEJO.**

2001

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CERTIFICO QUE: ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL, QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION.
LO CERTIFICO:

91619
DRA. PILAR ANAJO E.
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE PASTAZA



EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

QUE: De acuerdo al Art. 228 de la Constitución Política del Ecuador "los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los Consejos Provinciales, y los organismos que determina la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afro ecuatorianas. Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa, podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras".

QUE: De acuerdo al Art. 28, literal a) el Consejo Provincial está facultado para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones para la buena organización administrativa y económica, así como los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

QUE: El Consejo acaba de dictar el Escalafón Institucional de Remuneraciones de los empleados de la Entidad, basados en la autonomía y valoración técnica, así como la responsabilidad, capacitación y eficiencia de cada funcionario.

QUE: Dicho escalafón no contempla ni hace referencia al Prefecto ni a los funcionarios electos por el Consejo.

En uso de las facultades legales que se halla investido.

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LOS
SUELDOS DEL PREFECTO Y FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL
CONSEJO.**

47



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CERTIFICO QUE: ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION
LO CERTIFICO:

DR. PILAR ARAUJO E.
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBIERNACION



CAPITULO I

DEL PREFECTO PROVINCIAL

ART. 1.- El sueldo del Prefecto Provincial será fijado he incrementado mediante resolución de consejo de acuerdo a la Ley, tomando como base el sueldo vigente al momento de la aplicación de la presente ordenanza.

CAPITULO II

DE LOS FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL CONSEJO

ART. 2.- Son funcionarios de la Corporación Provincial, electos por el Consejo:

1. Director de Obras Públicas.
2. Director Financiero.
3. Director de Desarrollo Sustentable.
4. Procurador Sindico, y,
5. Secretario General.

ART. 3.- Los sueldos de los funcionarios electos por el Consejo Provincial serán fijados e incrementados , vía resolución de consejo, de acuerdo con la Ley, tomando como base los sueldos vigentes al momento de la aplicación de esta ordenanza.

ART. 4.- La vigencia de la presente ordenanza deroga al Reglamento que fija el sueldo del Prefecto, aprobado el 29 de mayo de 1997, y más resoluciones al respecto.- Deroga además la ordenanza reformatoria que fija los sueldos de los funcionarios electos por el Consejo aprobada en las sesiones del 19 y 26 de marzo de 1998,



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA PREFECTURA.
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



y que rige a partir del 1 de marzo del mismo año, así como los
acuerdos y resoluciones que se opongan a ésta.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su
aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los 2
días del mes de abril del 2001


DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE,
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


PROF. ROMULO JURADO,
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION:

Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las
Sesiones de Consejo del 14 de marzo y 2 de abril del 2001.

Lo certifico,


PROF. ROMULO JURADO
SECRETARIO GENERAL DEL H.CPP (E)

mts



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CERTIFICO QUE: ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL AL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION DEL ECUADOR
LO CERTIFICO:

Vidal
DRA. PILARARAUJO E. Z
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
GENERAL
GOBERNACION DE PASTAZA

Puyo, abril 3 del 2001
Oficio No. 249-P-H.CPP

Señor Licenciado
LUIS GONZALEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, expreso a usted un cordial saludo a la vez que me permito solicitarle muy comedidamente se sirva sancionar las siguientes Ordenanzas:

1. ORDENANZA QUE CREA LA SUBDIRECCION TECNICA DE VIALIDAD DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, la misma que fue discutida y aprobada en las Sesiones de Consejo del 14 de marzo y 2 de abril del 2001.
2. ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LOS SUELDOS DEL PREFECTO Y FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL CONSEJO, la misma que fue discutida y aprobada en las Sesiones de Consejo del 14 de marzo y 2 de abril del 2001.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

[Firma]
DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

mts



Rec
du-c



GOBERNACION DE PASTAZA
Puyo-Pastaza

CERTIFICO QUE: ESTE DOCUMENTO ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION
LO CERTIFICO

DR. PILAR ARAUJO E.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



GOBERNACIÓN DE PASTAZA.- Puyo, quince de abril del dos mil uno, a las 11h00.
VISTOS: LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LOS SUELDOS
DEL PREFECTO Y FUNCIONARIOS ELECTOS POR EL CONSEJO, contenida en
tres fojas útiles que anteceden, reúnen los requisitos establecidos en la Ley para su
aprobación; y, de conformidad a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley de Régimen
Provincial procedo a SANCIONARLA, para que tengan plena aplicación de
conformidad con lo que ella contiene, y se aplique estricta y únicamente bajo la
responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.- NOTIFIQUESE.

LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha, el señor Licenciado Luis González R., en su condición de
Gobernador de Pastaza, SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE
REGULA LOS SUELDOS DEL PREFECTO Y FUNCIONARIOS ELECTOS POR
EL CONSEJO. Puyo, 15 de abril del 2001.

LIC. PILAR ARAUJO E.

Secretaria General de la Gobernación de Pastaza

